

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CHIMBO

Sr. Víctor H. Mejía Veloz

Existen a mi cargo los Archivos
de los Notarios Antecesores

SEGUNDA COPIA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES
DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S. A.

Otorgada por: GENARO NAPOLEON ALBIÑO NUÑEZ Y OTROS

A favor:

San José de Chimbo, 20 de ABRIL del 2012

Dirección: Guayas y Eloy Alfaro - Telf.: 2988-669

0001807

01



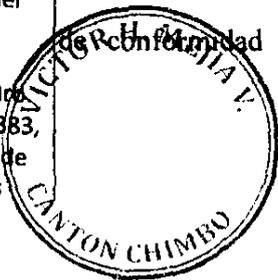
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS
No. PADRE CARLOS DEL POZO S.A.

CUANTIA: \$ 840.00

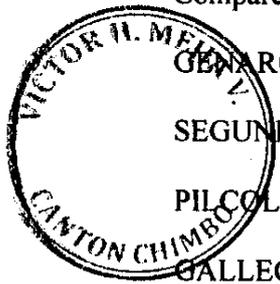
En la cabecera cantonal de San José de Chimbo, provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día viernes veinte de abril del año dos mil doce, ante mí Víctor Hugo Mejía Velóz, Notario Público de este cantón, comparecen, por una parte los señores: Albiño Núñez Genaro Napoleón casado, Arias Albán Luis Eduardo soltero, Armijos Mazabanda Wuilian Cristóbal soltero, Armijos Mazabanda Segundo Jhon divorciado, Armijos Zurita Segundo Cristóbal soltero, Artiaga Pilcolema Holger Oswaldo divorciado, Chimbo Guizado José Olmedo soltero, Gallegos Monserrate Luis Anselmo casado, García Castillo Ángel Alejandro casado, Gómez Rivera Leónidas Bolívar casado, Orozco Toro Sergio Hernán casado; y, Pilco Llagcha Lucas Gabriel casado, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón San Miguel de Bolívar y de paso por este lugar, legalmente capaces para todo acto y contrato , a

RECORDAZON: se registra la aprobación de la resolución No. C.DIC.A.12. 345, emitida por la Superintendencia de Compañías a favor de la compañía de transportes de camionetas Padre Carlos del Pozo S.A., mediante el memorando No. C.U.J.A.2012.383, con fecha dos de agosto del dos

quienes de conocerlos doy fé y dicen: Que instruidos de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento y de una manera libre y voluntaria, manifiestan que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me entregan; la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente; SEÑOR NOTARIO. Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de la que conste el contrato de constitución de la Compañía de TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A. , que se otorga con las siguientes cláusulas; PRIMERA.- COMPARECIENTES:



10/01/2011



Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: ALBIÑO NUÑEZ
GENARO NAPOLEON; ARIAS ALBAN LUIS EDUARDO; ARMIJOS MAZABANDA
SEGUNDO JHON; ARMIJOS ZURITA SEGUNDO CRISTÓBAL; ARTIAGA
PILCOLEMA HOLGER OSWALDO; CHIMBO GUIZADO JOSE OLMEDO;
GALLEGOS MONSERRATE LUIS ANSELMO; GARCÍA CASTILLO ÁNGEL
ALEJANDRO; GÓMEZ RIVERA LEÓNIDAS BOLÍVAR; OROZCO TORO SERGIO
HERNÁN; y, PILCO LLAGCHA LUCAS GABRIEL; los comparecientes intervienen por
sus propios derechos y capaces para contratar y obligarse; SEGUNDA.- DECLARACION
DE VOLUNTAD: Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan
que su voluntad es la de formar una Compañía Anónima bajo la denominación Compañía
de TRANSPORTES DE CAMIONESTAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A., y que en
los Estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la
Compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
exigidos por la Ley ecuatoriana: TERCERA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONESTAS PADRE CARLOS DEL POZO
S.A., CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y
PLAZO; ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La
compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PADRES CARLOS DEL
POZO S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón San Miguel
de Bolívar, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del territorio nacional;
ARTÍCULO SEGUNDO.-PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la
Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura
en el Registro Mercantil; El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
Accionistas; la Compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en los Estatutos, en la



de Accionistas, la Compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en los Estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías; ARTICULO CUARTO:

OBJETIVO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial MIXTO, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social; ARTICULO QUINTO: CONTRATO DE OPERACION.- Los Contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, por lo tanto no podrá Transportar Pasajeros en la parte posterior de los vehículos; ARTICULO SEXTO: REFORMA DE ESTATUTOS.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; ARTICULO SEPTIMO: La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-ARTICULO OCTAVO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas; CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS; ARTICULO NOVENO.- CAPITAL



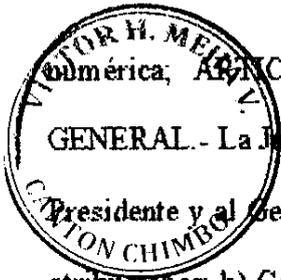
AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El Capital SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTOS CUARENTA ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consistentes en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la Compañía es el que se halla efectivamente entregado a la Compañía por los accionistas o cubiertos en las formas previstas por la Ley. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas; ARTICULO DECIMO.- NUMERACION Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero UNO a la OCHOCIENTAS CUARENTA inclusive pudiendo un mismo título representar varias acciones; ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.- La Compañía considera propietario de las acciones a quien parezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas, cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombrarán, un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas; ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de



capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley; ARTICULO DECIMO TERCERO.-
LEGALIZACION DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía; ARTICULO DECIMO CUARTO.-
IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la Compañía, gozan de iguales derechos y privilegios; ARTICULO DECIMO QUINTO.-**PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de pérdida, deterioro y destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando las anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía por tres días consecutivos.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.**-
ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada una se concede en los presentes Estatutos; **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la Compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo ocurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías; **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas



de pérdidas, ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto en artículo doscientos treinta y seis de la ley de compañías; ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o Poder Especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones; ARTICULO VIGECIMO.- QUORUM.- El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la Compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de la segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, debiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria; ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía; a falta de Presidente será el Gerente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo veinte y ocho, en sus literales i; y, j de este Estatuto para el desarrollo de la misma; ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomará por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría



América; **ARTICULO VIGECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL.- La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a) Nombrar y renombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus atribuciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente, d) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; e) Resolver sobre el Aumento y Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; f) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; g) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles y h) Todos los actos que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales; **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente de manera individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas; las facultades de los administradores serán las contempladas en el Artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías; **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta general de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde pedir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá la representación legal de la Compañías; judicial y extrajudicial de manera individual; **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía, a) Presidir y vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares



la Junta General de Accionistas, ordinaria y extraordinaria, b) suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual; d) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; e) Inscribir sus nombramientos en el Registro Mercantil, f) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, de los Estatutos de la Junta General de Accionistas, g) Entregar a la Junta General una memoria actual razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; h) cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General de Accionistas; **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. - **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL GERENTE GENERAL. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía, a) Representar a la compañía legal, judicial extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos gastos administrativos de la compañía; f) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General de Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las


 resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias; k) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; m) Ejercer las demás atribuciones y deberes de que le concede la Ley de Estatutos y la Junta General de Accionistas. La Fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías;

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la Compañía;

ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los Estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con facultades que concede la Ley;

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- SUJECCION A LA LEY.- En todos lo que no estuviere en los Estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente;

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-SUSCRIPCIÓN, PAGO DE CAPITAL Y ACCIONES.- Los fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: El capital social se encuentra integrado suscrito y pagado. El pago se hace de la siguiente forma: **APORTE EN NUMERARIO.** El capital social, es decir **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES**

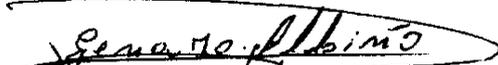


Ha sido pagado por todos los accionistas según lo que aparece del certificado de la cuenta de Integración de capital que será protocolizado en esta escritura. El cuadro de suscripción y pago del capital social, según a cada accionista, es así:

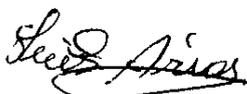
ACCIONISTAS	CAPITAL		ACCIONES
	PAGADO	SUSCRITO.	
ALBIÑO NUÑEZ GENARO NAPOLEON	70	70	70
ARIAS ALBAN LUIS EDUARDO	70	70	70
ARMIJOS MAZABANDA WUILAN CRISTOBAL.	70	70	70
ARMIJOS MAZABANDA SEGUNDO JHON.	70	70	70
ARMIJOS ZURITA SEGUNDO CRISTOBAL	70	70	70
ARTIAGA PILCOLEMA HÓLGER OSWALDO	70	70	70
CHIMBO GUIZADO JOSÉ OLMEDO	70	70	70
GALLEGOS MONSERRATE LUIS ANSELMO	70	70	70
GARCÍA CASTILLO ÁNGEL ALEJANDRO	70	70	70
GÓMEZ RIVERA LEÓNIDAS BOLÍVAR	70	70	70
OROZCO TORO SERGIO HERNÁN	70	70	70
PILCO LLAGCHA LUCAS GABRIEL	70	70	70
TOTAL	840	840	840.-



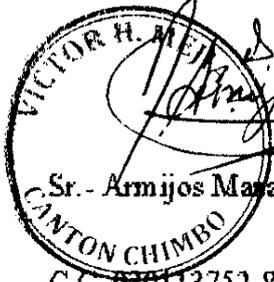
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la compañía y Resolución de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Queda facultado el **Abogado Wilson Baños Morejón**, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura pública. Firmado Abg. Wilson Baños. Mat. 02-2006-7-C. J. B. Foros de Abogados. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los otorgantes. Quedan pagados los derechos de alcabala. Yo el Notario para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los requisitos legales del caso. Leída que les fue por mí esta escritura en alta y clara voz e íntegramente a los otorgantes, los mismos que la aprueban, y ratifican firmando juntamente conmigo El Notario en unión de acto, de todo lo cual DOY FE.-


Sr. Albiño Núñez ~~César~~ Napoleón

C.C. 020092473-6

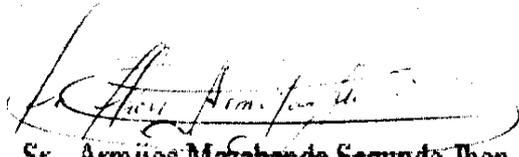

Sr. Arias ~~Albán~~ Luis Eduardo

C.C. 020040644-5



Sr. - Armijos Mazabanda Wuilian Cristóbal

C.C. 020113752-8



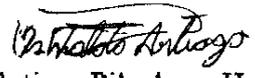
Sr. - Armijos Mazabanda Segundo Jhon

C.C. 020119388-5



Sr. - Armijos Zurita Segundo Cristóbal

C.C. 020013818-8



Sr. - Artiaga Pilcolem a Holger Oswaldo

C.C. 020102880-0



Sr. - Chimbo Guizado José Olmedo

C.C. 020120782-6



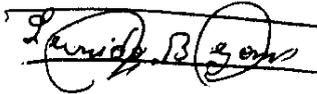
 Sr. Gallegos Monserrate Luis Anselmo

 C.C. 020014339-4



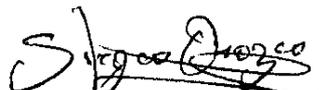
 Sr. - García Castillo Ángel Alejandro

 C.C. 020041264-1



 Sr. - Gómez Rivera Leónidas Bolívar

 C.C. - 020079724-9



 Sr. - Orozco Toro Sergio Hernán

 C.C. - 020090155-1



 Sr. - Pilco Llagcha Lucas Gabriel

 C.C. - 020152280-2



 Abg. Wilson Baños Morejón

Matr.02-2009-7



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS



AB. BAÑOS MOREJON WILSON OSWALDO

Matrícula No: 02-2009-7
Cédula No: 0201536976
Fecha de inscripción: 07/08/2010
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O+

Firma





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7364684
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALLEGOS MONSERRATE LUIS ANSELMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/05/2011 14:24:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/08/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

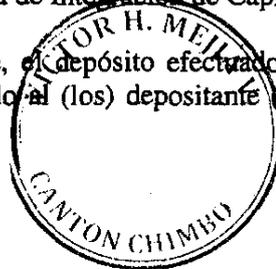
Certificamos que hemos recibido en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la Compañía en formación denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A.", por un valor de USD. 840 (OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<u>NOMBRE</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
ALBIÑO NUÑEZ GENARO NAPOLEON	USD. 70.00
ARIAS ALBAN LUIS EDUARDO	USD. 70.00
ARMIJOS MAZABANDA WULIAN CRISTOBAL	USD. 70.00
ARMIJOS MAZABANDA SEGUNDO JHON	USD. ...70.00
ARMIJOS ZURITA SEGUNDO CRISTOBAL	USD. 70.00
ARTEAGA PILCOLEMA HOLGER OSWALDO	USD 70.00
CHIMBO GUIZADO JOSE OLMEDO	USD 70.00
GALLEGOS MOSNERRATE LUIS ANSELMO	USD 70.00
GARCIA CASTILLO ANGEL ALEJANDRO	USD 70.00
GOMEZ RIVERA LEONIDAS BOLIVAR	USD 70.00
OROZCO TORO SERGIO HERNAN	USD 70.00
PILCO LLAGCHA LUCAS GABRIEL	USD 70.00

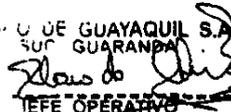
TOTALES: **USD. 840.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de la Compañía una vez que esta haya debidamente y legalmente constituida, luego de que se presentaren al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y que puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previo a la devolución del original del certificado.



Atentamente,


 Sra CLARA PAZMIÑO ZAMBRANO
 JEFE OPERATIVO

Sra CLARA PAZMIÑO ZAMBRANO
JEFE OPERATIVO
SUCURSAL GUARANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. **020092473-8**

ALBIÑO NUÑEZ GENARO

FECHA DE EMISIÓN: 2011-10-19
 NOMBRE DEL PADRE: ROSA CARMITA
 NOMBRE DE LA MADRE: PAZMIÑO B

ESTADO CIVIL: Casado

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: SAN MIGUEL, 2011-10-19

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

V0882V2342

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALBIÑO LUIS GENARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NUÑEZ MARIA ISABELA D

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 SAN MIGUEL
 2011-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-19

DIRECCIÓN GENERAL

SAN MIGUEL, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

060-0001 NÚMERO

0200924736 CÉDULA

ALBIÑO NUÑEZ GENARO NAPOLEON

SOLIVAR PROVINCIA
 SANTIAGO PARROQUIA

SAN MIGUEL CANTÓN
 SANTIAGO ZONA

(R) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 020040644-5

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES

ARIAS ALBAN
LUIS EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO

SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO

1984-01-01

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHOFER PROFESIONAL

A11311121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ARIAS SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ALBAN CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SAN MIGUEL

2011-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-10-05

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

305-0001
NÚMERO

0200406445
CÉDULA

ARIAS ALBAN LUIS EDUARDO

BOLIVAR

SAN MIGUEL

PROVINCIA

CANTÓN

SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PROFESOR EN GENERAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARMIJOS SEGUNDO CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MAZABANDA CLARA LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SAN MIGUEL
2011-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-12

V433312222



08664827

13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020113752-8



CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: ARMIJOS MAZABANDA WULIAN CRISTOBAL
LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR SAN MIGUEL SAN MIGUEL
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-06-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

370-0001
NÚMERO

0201137528
CÉDULA

ARMIJOS MAZABANDA WULIAN
CRISTOBAL
BOLIVAR SAN MIGUEL
PROVINCIA CANTÓN
SAN MIGUEL SAN MIGUEL
PARROQUIA ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



020119388-5

CIUDADANÍA
ARMIJOS MAZABANDA SEGUNDO JHON

FECHAS DE NACIMIENTO Y EMISIÓN
ARMIJOS MAZABANDA SEGUNDO JHON
 BOLIVAR
 SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 M
 Divorciado



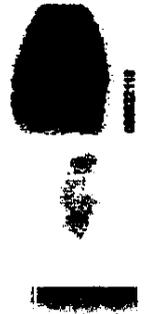
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre **ARMIJOS SEGUNDO CRISTOBAL**

Apellidos y Nombres de la Madre **MAZABANDA CLARA LUZ**

Lugar y Fecha de Expedición
SAN MIGUEL
 2011-10-19
 2021-10-19

E1111M211



[Handwritten signatures]

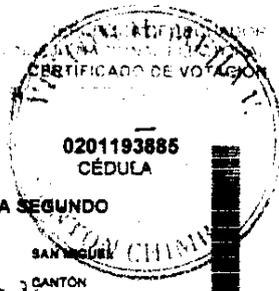
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0201193885
 CÉDULA

369-0001
 NÚMERO

ARMIJOS MAZABANDA SEGUNDO
JHON
 BOLIVAR
 PROVINCIA
 SAN MIGUEL
 PARROQUIA

SAN MIGUEL
 CANTON
 SAN MIGUEL
 ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CEDULA DE CIUDADANO No. 020013818-8
APELLIDOS Y NOMBRES ARMijos ZURITA SEGUNDO CRISTOBAL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO BOLIVAR 2011-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

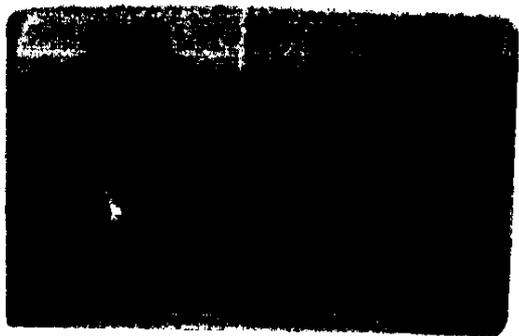


INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MESTANZA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZURITA CARMELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUARANDA 2011-10-07
FECHA DE EXPIRACION 2021-10-07

V23432222



Armijos
Segundo Armijos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CERTIFICADO DE VOTACION
372-0001 NÚMERO 0200138188 CÉDULA
ARMijos ZURITA SEGUNDO CRISTOBAL
BOLIVAR SAN MIGUEL
PROVINCIA CANTÓN SAN MIGUEL
SAN MIGUEL PARROQUIA ZONA
Armijos
P. PRESIDENTA (E) DE LA JURIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ARTIAGA PILCOLEMA
HOLGER OSWALDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
CHIMBO
SAN SEBASTIAN**
FECHA DE NACIMIENTO: **1965-07-20**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
ESTADO CIVIL: **M**
Divorciado

020102880-0



16

INSTRUCCION
BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARTIAGA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILCOLEMA LUZ VITELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
**SAN MIGUEL
2011-10-13**
FECHA DE EXPIRACION
2021-10-13

PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

V4343V4442

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

Referencia y Expediente: 0-Mer-2011
EXPLICACION: 001-0001

ARTIAGA PILCOLEMA HOLGER OSWALDO
BOLIVAR **CHIMBO**
SAN SEBASTIAN
DUPLICADO USD: \$
DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 00001
2062471 27/01/2012 13:23:03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA No. **020120782-6**

CIUDADANA

APellidos y Nombres
CHIMBO GUIZADO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR

SA
SAN VICENTE

FECHA DE NACIMIENTO **1971-07-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APellidos y Nombres del Padre
CHIMBO MANUEL AGNELIO

APellidos y Nombres de la Madre
GUIZADO CHIMBO DINA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN MIGUEL
2011-10-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-25

[Signature]
 FIRMA DEL SUPLENTE

[Signature]
 FIRMA DEL LEGALIZADO

V4443V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones Constituyente Popular 07/15/2011

050-0001 NÚMERO

0201207826 CÉDULA

CHIMBO GUIZADO JOSE OLMEDO

BOLIVAR PROVINCIA

SAN VICENTE PARROQUIA

SAN MIGUEL CANTÓN

ZONA

[Signature]
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 020014339-4
GALLEGOS MONSERRATE LUIS ANSELMO
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
10 NOVIEMBRE 1945
001- 0052 00311 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1945



ECUATORIANA***** V3343V2222
CASADO ZOILA R MOREJON
SUPERIOR LICENCIADO/A/
ANGEL GALLEGOS
ROSALIA MONSERRATE
GUARANDA 27/12/2007
27/12/2019

0107183

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

191-0006
NÚMERO

0200143384
CÉDULA

GALLEGOS MONSERRATE LUIS
ANSELMO

BOLIVAR

SAN MIGUEL

PROVINCIA
SAN MIGUEL
PARROQUIA

CANTÓN
SAN MIGUEL
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020041264-1
APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA CASTILLO ANGEL ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR ORILLANES CHILLANES
FECHA DE NACIMIENTO 1962-11-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ALICIA TRUJILLO SANCHEZ

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTILLO CLARA LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUARANDA 2011-09-29
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-29

[Signature]

[Signature]

IMPRESOR: GUARANDA

FIRMA DEL CENSADO

04899/2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

218-0006
NÚMERO

0200412641
CÉDULA

GARCIA CASTILLO ANGEL ALEJANDRO

BOLIVAR
PROVINCIA
SAN MIGUEL
PARROQUIA

SAN MIGUEL
CANTÓN
SAN MIGUEL
ZONA

[Signature]

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **020079724-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
GÓMEZ RIVERA LEONIDAS BOLÍVAR

FECHA DE NACIMIENTO
1972-02-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

JUANA VACCA GARCIA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V44444442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GÓMEZ LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN MIGUEL 2011-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-08

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFES DEL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

392-0006 NÚMERO
 0200797249 CÉDULA

GÓMEZ RIVERA LEONIDAS BOLÍVAR

BOLÍVAR SAN MIGUEL
 PROVINCIA SAN MIGUEL
 PARROQUIA SAN MIGUEL ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO
 CÉDULA N. **020090155-1**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES **OROZCO TORO SERGIO HERNAN**
 SEXO **M**
 LUGAR DE NACIMIENTO **BOLIVAR**
SAN SEBASTIAN
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-11-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
ROSA EMILIA CALDERON DIAS



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACION **AYUDANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OROZCO ALFREDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TORO SERIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CHIMBO 2011-10-10**
 FECHA DE EXPIRACION **2021-10-10**

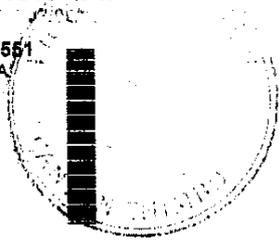
V4444V4442

000512477




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
235-0001 **020090155-1**
 NÚMERO CÉDULA
OROZCO TORO SERGIO HERNAN
BOLIVAR **CHIMBO**
 PROVINCIA CANTÓN
SAN SEBASTIAN
 PARROQUIA **ZONA**

 PRESIDENTA(ES) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **020152280-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES **PILCO LLAGCHA LUCAS GABRIEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO **BOLIVAR SAN MIGUEL SANTIAGO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-04-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA LUZ POAQUIZA POAQUIZA

INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PILCO GUAILLA VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LLAGCHA LEMA ROSA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUARANDA 2011-10-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-07**

V4343V2242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

050-0001 **0201522802**
NÚMERO CÉDULA

PILCO LLAGCHA LUCAS GABRIEL

BOLIVAR **SAN MIGUEL**
PROVINCIA CANTÓN
SANTIAGO **TOTORAS**
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-002-2011-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA RENOVA (CPOR)

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 117561 de fecha 15 de abril de 2011, la Compañía en formación de Transporte Comercial MIXTO cuya denominación es "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 03 de marzo de 2010, aprobó el Programa de Renovación del Parque Automotor para el sector Transportista, en el que se establece con las siguientes consideraciones: literal a) Ser personas jurídicas con un mínimo de tres años antes de la fecha emisión de la resolución 030-DIR-EX-CNTTTSV-2009, en el literal d) Que las unidades que conformen el parque automotor les haya fenecido el tiempo de vida útil durante el lapso en que se tramitaba el expediente para el Permiso de Operación que no llegó a ser concedido. Esta información básica debe ser justificada documentadamente.

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante memorando No. 2537-DT-ANT-2011 de fecha 08 de julio de 2011 e Informe No. 1527-DT-PZ-2011-ANT de fecha 28 de junio de 2011, solicita el criterio jurídico a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe previo de constitución jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.1399-DJ-ANT-2011 de fecha 26 de julio de 2011 e Informe No. 467-DAJ-ANT-2011 del 21 de julio de 2011, recomienda aceptar la solicitud realizada por la "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A.**", por acogerse a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 03 de marzo de 2010.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el 02 de junio de 2011, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes previos de constituciones jurídicas..."

De conformidad a lo dispuesto en el Art.- 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con el Art.- 13 numeral 14) del Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. EMITIR informe favorable previo para la **COMPAÑIA** que opera bajo la modalidad de Transporte Terrestre Comercial MIXTO cuya denominación es "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A.**", domiciliada en el cantón San Miguel, provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.

Juan Leon Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-002-2011-ANT

"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A."

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.
30 SET. 2011



2. Contabilizar a la presente fecha **DOCE (12)** Unidades Vehiculares, a favor de la **COMPAÑÍA** que opera bajo modalidad de Transporte Terrestre Comercial MIXTO cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A."**

No.	APELLIDOS/NOMBRES	CÉDULA	AÑO	MARCA	PLACA	MOTOR	CIIASIS
1	ALBIÑO NUÑEZ GENARO NAPOLEÓN	0200924736	1980	MAZDA	HBA0958	NA85740	PE2N6520652
2	ARMUJANO LUIS	0200406445	1979	DATSUN	GEV249	952749	NL620MC59764
	ARMUJO MAZABANDA SEGUNDO HOGA	0201193885	1978	DATSUN	GDU673	J15155867J	935763
	ARMUJO MAZABANDA WILLIAM CRISTÓBAL	0201137528	1977	DATSUN	GHA0888	J16140007J	GNL620MB17464
5	ARTIGA PILCOLETA HOGER OSWALD	0201028800	1977	TOYOTA	PCC0344	I2R1949238	RN20371025
	ARMUJO ZURCA SEGUNDO CRISTÓBAL	0200138188	1976	TOYOTA	GLA0280	I2R1634546	RN20442132
7	ARMUJO ENRIQUETA OLMEDO	0201207826	1971	NISSAN	PGH0860	J15315426	L52173544
8	GALLEGOS MONSERRATE LUIS ANSELMO	0200143394	1977	NISSAN	HBC0992	J15429032J	NL620MA96448
9	GARCIA CASTILLO ANGEL ALEJANDRO	0200412641	1978	TOYOTA	EBA0407	I2R1548304	RN25307977
10	GOMEZ RIVERA LEONIDAS BOLIVAR	0200797249	1977	TOYOTA	GEX0748	I2R1173115	RN25250152
11	OROZCO TORO SERGIO HERNÁN	0200901551	1978	CHEVROLET	BBE0457	G16175017	9425451
12	PILCO LLAGCHA LUCAS GABRIEL	0201522802	1978	TOYOTA	HBG0399	5R1755108	RK101136316

3. Una vez establecida la personería jurídica de la **COMPAÑÍA** que opera bajo modalidad de Transporte Terrestre Comercial MIXTO cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A."** deberán presentar los requisitos solicitados por este Organismo para la Concesión del Permiso de Operación Renova (CPOR), de conformidad a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 03 de marzo de 2010.

4. Se le **CONCEDE** un plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO**, que regirá a partir de la fecha de legalización del presente documento, para que realice los trámites legales y acogiéndose de manera obligatoria al programa de renovación y chatarrización, beneficio que otorga el Gobierno de transportistas.

5. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

6. Se deberá agregar al proyecto de minuta las siguientes observaciones:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial MIXTO, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Juan Leon Mera N26-38 y Santa Maria
Teléfonos (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-002-2011-ANT

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A."



24



Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Terrestre Comercial MIXTO por lo tanto no podrá transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

7. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 20 días del mes de septiembre de 2011.

[Handwritten Signature]
Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

[Handwritten Signature]
Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-002-2011-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A."

Responsable de la Elaboración: Andrea Fajardo B.

Juan León Mera N26 38 y Santa María
 Telefonos: (593) (2) 2525 955 / 2525 816
 Quito - Ecuador
 www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO
 Que en el presente documento se
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
 reposa en los Archivos de este
 Organismo.

30 SET. 2011

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-002-2011-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A."



**RESOLUCION No. 004-DE-R.CJ-002-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE INFOMRE PREVIO A LA
CONSTITUCION JURIDICA RENOVA (CPOR)
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N.- 2264-AC-ANT-2012 de 30 de enero de 2012 la compañía en formación de transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A.**", domiciliada en el cantón de SAN MIGUEL, provincia de BOLIVAR, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica Renova (CPOR) No. 004-CJ-002-2011-ANT, suscrita el 20 de septiembre de 2011.

Que, existen errores de digitación generado en el informe N.- 467-DAJ-ANT-2011, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de este organismo, en donde se hace constar equivocadamente varios nombres de los socios.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la Resolución No. 004-CJ-002-2011-ANT, de 20 de septiembre de 2011, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte Terrestre Comercial MIXTO denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A.**", domiciliada en el cantón de SAN MIGUEL, provincia de BOLIVAR, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS:	DICE:	DEBE DECIR:
SOCIO N.- 3 ARMIJOS MAZABANDA SEGUNDO JHON	NOMBRES Y APELLIDOS: ARMIJO MAZABANDA SEGUNDO JHON	NOMBRES Y APELLIDOS: ARMIJOS MAZABANDA SEGUNDO JHON
SOCIO N.- 4 ARMIJOS MAZABANDA WUILLIAN CRISTOBAL	ARMIJO MAZABANDA WUILLIAN CRISTOBAL	ARMIJOS MAZABANDA WUILLIAN CRISTOBAL
SOCIO N.- 5 ARTIAGA PILCOLEMA HOLGER OSWALDO	ARTIGA PILCOLEMA HOLGER OSWALDO	ARTIAGA PILCOLEMA HOLGER OSWALDO
SOCIO N.- 6 ARMIJOS ZURITA SEGUNDO CRISTOBAL	ARMIJO ZURITA SEGUNDO CRISTOBAL	ARMIJOS ZURITA SEGUNDO CRISTOBAL

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



RESOLUCION No. 004-DE-R.CJ-002-ANT-2012
"COMPANÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A."

Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
Organismo

12 ABR 2012



Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de febrero del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

[Handwritten signature]
Ing. Maurizio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

[Handwritten signature]
M. Paulina Carvajal Vayas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

[Faint handwritten text]

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCION No. 004-DE-R.CJ-002-ANT-2012
"COMPAÑIA DE TRANSPROTRES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A."

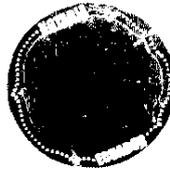
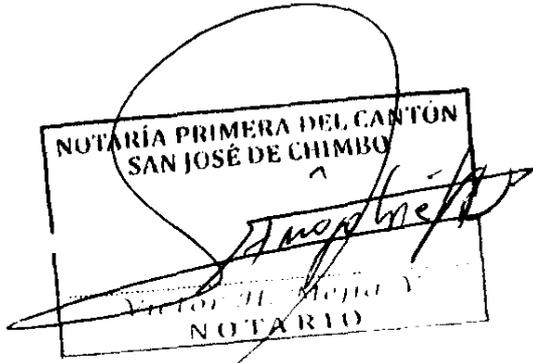
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA

[Handwritten signature]

Que el presente documento es una copia fiel del ORIGINAL que reposa en los Archivos de este organismo.

12 ABR 2012

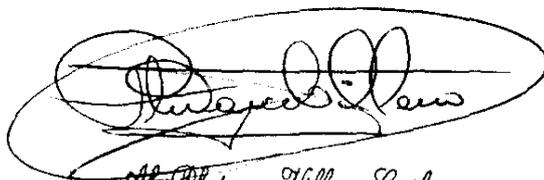
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración. DOY FE.



ABOGADO PLUTARCO VILLENA GAIBOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

CERTIFICO.- Da inscrita con esta fecha, la presente Resolución juntamente con la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A.** bajo los números siete (12) del Registro Mercantil, se anoto con el número setecientos sesenta y siete (767) del libro del Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el literal segundo de dicha resolución.---Queda archivado una copia las demás fueron devueltos.--- San Miguel de Bolívar, 16 de Agosto del 2012.-----



Att. Plutarco Villena Gaibor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

28

OFICIO No. SC.DIC.A.12.0002230

Ambato, 02/08/2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS PADRE CARLOS DEL POZO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO